



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA  
JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**

**DECRETO N° 2245**  
**CHILLAN VIEJO 30 JUN 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

El Decreto N° 4141 de fecha 16 de Diciembre de 2016 que Aprueba plan anual de acción municipal 2017.

El memorándum N° 74 de fecha 29 de Junio de 2017 de la Directora de Administración y Finanzas y Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** la contratación a Honorarios a de doña **Juana Luisa Lavandero Lagos** Rut N° [REDACTED], como sigue

En Chillán Viejo, a 30 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(S) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, Rut [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil soltera, profesión Contador Técnico de nivel medio, domiciliada en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Mes de Julio informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2014
- Mes de Agosto informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2015.
- Mes de Septiembre informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2016.

Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Administración y Finanzas o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, la suma de \$333.333.-, impuesto incluido, desde el 03/07/2017 al 31/07/2017, los cuales se pagaran los cinco últimos días hábiles del mes y por los meses de Agosto y Septiembre \$ 333.333.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación Boleta de Honorario y Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Administración y Finanzas o quien Subrogue.



**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Julio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, tendrá derecho a **3** días equivalentes a feriado legal y a **2** días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.999 "Otros"** del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC**

**DISTRIBUCION**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE(S)**



## CONTRATO A HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 30 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(S) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, Rut 19.072.195-7, nacionalidad chilena, estado civil soltera, profesión Contador Técnico de nivel medio, domiciliada en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Mes de Julio informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2014
- Mes de Agosto informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2015.
- Mes de Septiembre informe fundado con respaldos de recuperación de licencias médicas año 2016.

Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Administración y Finanzas o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, la suma de \$333.333.-, impuesto incluido, desde el 03/07/2017 al 31/07/2017, los cuales se pagaran los cinco últimos días hábiles del mes y por los meses de Agosto y Septiembre \$ 333.333.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación Boleta de Honorario y Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Administración y Finanzas o quien Subrogue.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **03 de Julio de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Septiembre de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.





Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **JUANA LUISA LAVANDERO LAGOS**, tendrá derecho a 3 días equivalentes a feriado legal y a 2 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

*Juana Lavandero*  
**JUANA LAVANDERO LAGOS**  
Rut. [REDACTED]

*Ulises Aedo Valdes*  
**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE (S)

*Hugo Henriquez Henriquez*  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

*[Handwritten initials]*  
UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC  
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado